

depositarse junto con otras i que exige empleados i cuidados especiales.

Por otra parte, el aumento de derechos no depende solo de la Municipalidad. Como se ve en el mismo artículo, el Gobierno debe aprobar la tarifa que se fije; si es mui subida i puede ser perjudicial, hace no la acepta: i las modificaciones que crea convenientes.

El señor **Presidente**.—Si ningun otro señor Senador hace uso de la palabra se votará el artículo junto con la indicacion. Si ésta es aceptada quedará el artículo aprobado en la forma que ella espresa.

El señor **Errázuriz**.—Yo habia propuesto esta indicacion: *Se cede a la Municipalidad de Caldera el derecho de almacenaje que, segun la ordenanza de aduanas, debe pagarse por el depósito de las indicadas mercaderías.*

El señor **Vial**.—Yo agregaria: *Una vez construidos los almacenes*

El señor **Errázuriz**.—Es que no se podrian depositar esas mercaderías sin estar construidos los almacenes.

El señor **Vial**.—Sin embargo, señor, yo lo espresaria porque tal como se consigna en el proyecto podria la Municipalidad de Caldera creer que la autorizacion rejia desde la aprobacion de la lei; i no debe entenderse así.

El señor **Presidente**.—Se va a votar la indicacion del señor Errázuriz, i si es aceptada quedará en lugar del artículo que se discute.

*Fué aprobada por 9 votos contra 2 en la forma siguiente: "Una vez construidos los almacenes, se cede a la Municipalidad de Caldera el derecho de almacenaje que segun la ordenanza de aduanas debe pagarse por el depósito de las indicadas mercaderías."*

*En discusion el art. 3.º*

El señor **Vial**.—Este artículo parece que haria ilusoria la concesion. Si el Gobierno construye almacenes dentro de un año o dos, la Municipalidad haria un negocio ruinoso. Seria, pues, preciso poner al Gobierno la condicion de no construir almacenes dentro de cierto plazo o de comprar los de la Municipalidad.

El señor **Concha i Toro** (Ministro de Hacienda).—A mí me parece que realmente la Honorable Cámara puede llegar a una conclusion que tal vez dará por resultado el que no tengamos almacenes de pólvora en Caldera; pero esto provendrá de las modificaciones aceptadas por el Senado.

Me parece inaceptable la modificacion que se propone al último artículo, porque seria prohibir al Gobierno el que pueda emprender la construccion de los depósitos de pólvora a dónde i cuándo lo creyese conveniente. Lo de imponer al erario la obligacion de comprar edificios tal vez inútiles dentro de cierto tiempo, seria un gravámen para el servitio público.

Puede suceder que la Municipalidad de Caldera acepte o nó las concesiones de que se trata, pero a mi manera de ver las habria aceptado tal como venian formuladas en el proyecto orijinal.

El señor **Vial**.—Veo que no puede ser conveniente al Gobierno el que se le prohiba construir almacenes dentro de cierto plazo; pero desde que se dicta una lei es para que tenga sancion, i dado mucho que la Municipalidad acepte la concesion si el Gobierno puede construir almacenes desde luego.

Dudo tambien que sea tan urgente la necesidad que puede tener el Gobierno de construir almacenes i que en prevision de ella no pudiera figurarse desde luego el lugar mas conveniente para situar los que la Municipalidad va a construir i comprárselos despues. La Municipalidad puede intervenir en la designacion del local de manera que sea útil mas tarde al Gobierno.

S. O. DE S.

Por lo tanto no veo que habria gran dificultad en que se fijara un plazo para que la Municipalidad goce de ese derecho o que se pagara a la Municipalidad el valor de los almacenes.

El señor **Presidente**.—El señor Senador que deja la palabra ¿formula indicacion para que se fije plazo?

El señor **Vial**.—Sí, señor.

El señor **Réyes**.—Podria variarse el artículo anterior agregándole esta frase: "por el término de diez años." I si hai inconveniente para ello desde que el artículo está ya aprobado podria agregarse un inciso que dijese: "la disposicion de que habla el inciso anterior durará por el término de diez años."

El señor **Solar**.—¿I si despues de pasado este término el Estado no hubiera aun construido almacenes?

El señor **Presidente**.—Es mejor que dejemos el artículo para segunda discusion.

*Se levantó la sesion.*

SESION 4.ª ORDINARIA EN 10 DE JUNIO DE 1870.

*Presidencia del señor Cocarrúbias.*

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente. — Cuenta. — Se aprueba el dictamen de la Comision nombrada para informar sobre el órden de precedencia de los Senadores suplentes i se proclama dicho órden. — Continúa la discusion del proyecto de lei sobre conceder a la Municipalidad de Caldera el derecho de almacenaje de las materias inflamables que se depositen en los almacenes que dicha Municipalidad trata de construir. — Se aprueba el art. 3.º i último del proyecto. — Se discute i aprueba en jeneral i particular el proyecto de lei que exonera a la empresa del ferrocarril de Copiapó, de pagar derechos de esportacion por las pastas metalicas que envíe a Europa para la compra de materiales para la construccion del ramal a los Piquios. — e concede permiso al ciudadano chileno don Enrique Willshaw para que acepte el cargo de Cónsul de Honduras i Nicaragua en Valparaiso. — Se otorgan cartas de ciudadanía a los señores don Tomas Clavijo, don Juan Bautista Ricardi i don Pedro Sepp. — Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:—Echeverria, Aldunate, Bárros Morán, Concha, Errázuriz, Larrain Moxó, Maturana, Réyes, Solar, Vargas Fontecilla, Vial, i los señores Ministros de Hacienda i del Interior.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior. — Se dió cuenta.

1.º De un oficio del Presidente de la República acompañando una solicitud de don Enrique Willshaw, ciudadano chileno, en que pide permiso para aceptar el cargo de Cónsul de Honduras i Nicaragua en Valparaiso.

2.º De un informe de la Comision de Lejislacion i Justicia en que propone el siguiente órden de precedencia para los Senadores suplentes:

- 1 Don Francisco Marin.
- 2 Don José Francisco Cerda.
- 3 Don Santos Pérez.
- 4 Don Apolinario Soto.
- 5 Don Bernardino Bravo.
- 6 Don Antbal Pinto.
- 7 Don Manuel Beauchef.
- 8 Don Patricio Larrain.
- 9 Don Mariano E. Sánchez.

El señor **Presidente**.—Autes de ocuparnos de los negocios pendientes, voi a hacer presente a la Honorable Cámara que, aunque ya se han designado los señores Senadores que deben formar parte de Comision de Lejislacion i Justicia, el señor Echeverria ha manifestado el deseo de pasar a la de Beneficencia donde podrá prestar mejores servicios. Si el Senado

no se opone, propongo para que lo reemplace en aquella comision al señor Barrós Morán. Si la Cámara no se opone quedará acordado así; i procederemos a ocuparnos de la designacion del orden en que deben ser llamados los señores Senadores suplentes.

Habiéndose dado cuenta del informe de la Comision, el señor Secretario dará segunda lectura a ese informe. (*Se leyó*).

El señor **Presidente**.—En discusion. Si ninguno de los señores Senadores se opone quedará fijado el orden de precedencia de los Senadores suplentes como resulta de ese informe.

El señor **Solar**.—Pido únicamente la palabra para decir que acepto la conclusion del informe en cuanto se pide que al número de votos que cada Senador suplente obtuvo en las actas escrituradas en la sesion de 15 de mayo, se agreguen los votos que resultan a favor de los mismos en las actas que no se habian tomado en cuenta en esa sesion, sin que la Cámara se pronuncie sobre la validez o nulidad de las elecciones a que esas actas se refieren.

El señor **Errázuriz**.—El informe de la Comision no significa otra cosa. Ella dice: "no hai reclamacion de nulidad, existen estos votos, debemos computarlos i agregarlos a los ya asignados a cada señor Senador suplente en la sesion de escrutinio, sin que ésta implique pronunciarse sobre la validez o nulidad de las elecciones de que se trata."

El señor **Concha**.—Desearia conocer el acuerdo anterior que habia sobre el orden de precedencia de los Senador suplentes.

El señor **Presidente**.—Se leerá nuevamente este acuerdo. (*Se leyó*).

El señor **Concha**.—Continuaré haciendo uso de la palabra solo para preguntar a los miembros de la Comision informante a cuantos ascienden los votos que dan las tres actas en cuestion a cada uno de los señores Senadores suplentes.

El señor **Errázuriz**.—Los colejos que no se habian tomado en cuenta eran solo 3 i han dado 51 votos al señor Pinto, i 50 a cada uno de los señores Beauchef i Larrain.

El señor **Presidente**.—Si ningu señor Senador hace uso de la palabra, se votará si se aprueba o nó el informe de la Comision.

*Resultó aprobado por unanimidad.*

El señor **Presidente**.—Resulta igual número de votos a favor de los señores Pinto i Beauchef i el Reglamento dispone que en este caso la suerte decida quién debe tener la preferencia. El nombre que se extraiga primero de la urna ocupará el sexto lugar, el otro el sétimo.

*La suerte favoreció al señor Pinto.*

El señor **Vial**.—Señor Secretario, desearia oír el orden en que quedan ahora todos los señores Senadores suplentes. (*Se leyó*).

El señor **Vial** (*continuando*).—Será necesario que se comuniquen a cada uno de ellos para que puedan asistir a la Cámara a medida que falten los Senadores propietarios.

El señor **Réyes**.—Como hasta ahora no se han incorporado algunos Senadores nuevamente electos i otros de los antiguos no han asistido, i como tambien algunos han dejado de asistir durante tres sesiones pediria que, conforme al Reglamento, se llamara a los suplentes, indicándose a quién reemplaza cada uno de éstos.

No se han incorporado los señores Lira, Rosas i Huidobro, el señor Aristegui ha dejado de asistir durante tres sesiones i el reglamento manda que no asis-

tiendo los propietarios durante tres sesiones se llame a los suplentes.

El señor **Presidente**.—Hasta ahora ningun señor Senador ha oficiado que no pueda asistir al Senado.

El señor **Réyes**.—Repito que el señor Aristegui por ejemplo, no ha asistido mas que a la sesion de apertura apesar de que esta Cámara ha celebrado ya varias sesiones i el Reglamento ordena que cuando un señor Senador propietario falte a tres sesiones consecutivas se mande llamar al Senador suplente. En el mismo caso se encuentra el señor don Santos Lira, i como la falta de estos caballeros puede impedir que se reuna el número requerido para que el Senado pueda celebrar sesion, se hace necesario llamar a los Senadores suplentes.

Propongo, pues, que se llamen tantos Senadores suplentes cuantos son los Senadores propietarios que no han asistido.

El señor **Presidente**.—El Senado ha oído la indicacion que acaba de hacerse, si a la Cámara le parece así se hará.

El señor **Réyes**.—Es necesario que se diga a qué Senador propietario reemplaza cada suplente que se llame, de otra manera podriamos vernos en la dificultad de que estando en la sala cierto número de suplentes llegaran en seguida los Senadores propietarios. Seria entónces una cosa muy desagradable que aquellos se vieran precisados a abandonar su asiento. El reglamento dispone que cuando un Senador propietario deje de asistir a tres sesiones consecutivas se llame a reemplazarle al Senador suplente que corresponda; i para que el Senador propietario pueda funcionar está obligado a dar aviso en la sesion anterior de que piensa asistir en la siguiente. Es preciso, pues, que se nombren los Senadores suplentes que reemplazan a cada Senador propietario. Antes de ahora se podia prescindir de este arreglo sin inconveniente alguno, atendido que una gran parte de Senadores propietarios habian dejado de existir; pero, ahora que pueden estar todos en ejercicio, bien pudiera suceder que la entrada en la Sala de un Senador propietario obligue a salir a un suplente. Esto no puede ser: el Reglamento ha querido evitar esta inconveniencia desagradable.

El señor **Concha**.—Creo que la práctica observada hasta ahora ha sido que los Senadores suplentes lo sean de todos los Senadores propietarios, hasta completar el número de veinte miembros que pueden funcionar, aunque la Sala hubiera podido constituirse con solo los Senadores propietarios presentes, con tal que, repito, no excedan entre propietarios i suplentes el número de veinte.

Si se asignara ahora un Senador suplente por cada Senador propietario, pudiera resultar que viniendo el Senador propietario aunque faltara número para formar Sala, el suplente se veria en la precision de no formar parte del Senado. Fijémonos en que por lo jeneral la Cámara apenas cuenta con el *quorum* indispensable para celebrar sesion.

Me parece que seria mejor que continuáramos la práctica observada hasta hoy, esto es: que los Senadores suplentes puedan ocupar su asiento en la Cámara, siempre que los miembros no excedan de veinte.

El señor **Réyes**.—El acuerdo de la Cámara está, sin embargo, en contradiccion con la práctica. La Cámara tiene derecho de reformar su acuerdo si cree mas conveniente seguir la práctica.

Mi indicacion ha tenido por objeto aumentar el número de Senadores, pero si la Cámara cree mas conve-

niente seguir la práctica establecida, no me opongo aunque, como he dicho, está en pugna con el acuerdo de la misma Cámara.

El señor **Vial**.—No hai contradicción alguna entre la práctica i el acuerdo, porque como está designado el orden de precedencia de los Senadores suplentes, cuando la llegada de algun Senador propietario hubiere de suscitarse alguna dificultad, se retira de la Sala el Senador suplente que ocupa el lugar mas inferior, lo mismo que si se nombrara reemplazante a cada Senador propietario.

El señor **Presidente**.—Queda terminado el incidente. Pasaremos a ocuparnos del proyecto de lei que autoriza a la Municipalidad de Caldera para construir depósitos de pólvora.

*En discusión el art. 3.º.*

El señor **Concha i Toro** (Ministro de Hacienda).—Variadas las bases del proyecto por las modificaciones introducidas por el Senado, seria tambien conveniente variar la redacción de este artículo. Resultando efectivamente que la Municipalidad de Caldera puede de un momento a otro quedar privada de percibir el derecho de almacenaje, acepto la indicación que se propone introducir en este artículo.

El señor **Vial**.—Con la modificación que propongo he querido consultar todas las indicaciones que se han hecho en la sesión anterior respecto de este artículo, i salvar todas las dificultades. Desde que se deja al Gobierno el derecho de designar el lugar en que han de construirse los depósitos i de intervenir en la aprobación de los planos, claro es que no puede haber dificultad en comprar el edificio cuando el Erario se encuentre en situación de hacerlo. La Municipalidad de Caldera, por otra parte, no puede tener tropiezo alguno para llevar adelante su propósito, desde que no puede ser desposeída sin que se le reembolsen los valores invertidos.

*Votado el artículo con la modificación propuesta por el señor Vial, resultó aprobado por unanimidad en esta forma:*

“Art. 3.º Para la construcción de los indicados almacenes, el Presidente de la República designará el lugar en que deben situarse i aprobará los planes que se formen; i para que la Municipalidad cose en el goce de los derechos que le conceden los artículos anteriores, el Gobierno deberá pagar el valor de aquellos, a justa tasación de peritos nombrados por ambas partes.

El señor **Presidente**.—En discusión particular el proyecto de lei para exhonorar a la empresa del ferrocarril de Copiapó del pago de derechos de exportación de las pastas metálicas que se envían a Europa para la compra de artículos de construcción, para el ramal a los Puquios.

El Senado recuerda que este proyecto está en discusión jeneral i particular porque consta de un solo artículo; i se dejó pendiente en la sesión anterior porque un señor Senador manifestó el deseo de oír algunas esplicaciones del señor Ministro del Interior.

El señor **Réyes**.—He tomado algunos informes sobre este negocio, i se me ha asegurado que el ferrocarril de que se trata está en construcción, aunque no concluido; i que si bien han llegado algunos materiales todavía no se han enviado pastas metálicas destinadas a comprar materiales. Ahora no tengo embarazo alguno para aceptar el proyecto tal como está redactado.

El señor **Presidente**.—La Honorable Cámara ha oído que el señor Senador despues de haber obtenido los informes necesarios sobre este negocio, no necesita oír las esplicaciones que en la sesión anterior es-

peraba del señor Ministro del Interior, i está dispuesto a aceptar el artículo.

Si no hai, pues, quien quiera hacer uso de la palabra, se votará el proyecto.

El señor **Solar**.—En casos análogos, esta clase de concesiones han guardado cierta proporción con el monto de los gastos que demandaba.

Quisiera saber en el caso actual, qué proporción guarda la concesión de que se trata con los gastos que tiene que hacer la Empresa.

El señor **Anunátegui** (Ministro del Interior).—En este momento no podría suministrar a la Honorable Cámara los datos que pide el señor Senador porque no los tengo en la memoria. Pero segun noticias que tengo sé que las entradas de ese ramal van a ser muy reducidas, hasta el punto que dos vecinos de Copiapó que han afianzado a la Empresa los intereses de los capitales que van a invertirse en la obra, están casi ciertos de haber hecho muy mal negocio i de tener que lastar la fianza. El ramal que va a construirse es de mucho costo i las entradas que está llamado a producir serán muy pocas.

Yo creo que el Estado se encuentra en el caso de favorecer en cuanto sea posible a la Empresa.

El señor **Solar**.—Puesto que el señor Ministro del Interior dice que el ferrocarril que se trata de realizar va a ser muy costoso i de poco provecho a la Empresa; i como supongo que en la Cámara de Diputados al tratarse de este proyecto se habrá discutido prolijamente, no tengo embarazo para darle mi aprobación.

El señor **Réyes**.—No creo que la exención que vamos a acordar pueda dar lugar a abusos, pues todo se hace con la intervención de los Cónsules chilenos en el extranjero i del Gobierno. A lo que se agrega que la línea que se trata de construir es un ramal del ferrocarril de Copiapó para el cual la Empresa goza de la exención de derechos para la internación de los rieles, locomotivas, carros, etc. que sean necesarios.

El señor **Vial**.—Entiendo que estas concesiones se han hecho a todas las empresas de ferrocarriles, i no por cantidades relativas, porque no se puede tener en vista otra cosa que favorecer la industria nacional.

Indudablemente que en aquellos minerales es necesario esta clase de protección. La baja del cobre ha hecho que solo estén en explotación las minas de mayor importancia, i si las cosas hubieran de seguir como ahora se haria un gran perjuicio a la industria.

Creo, pues, que debe aprobarse el proyecto tal como está.

El señor **Solar**.—Creo que el señor Senador que deja la palabra no me ha comprendido a juzgar por lo que Su Señoría acaba de decir. No me opongo a la aprobación del proyecto.

Descaba saber únicamente qué proporción guarda la concesión de que se trata con el monto total de la obra, porque otras veces se han concedido esta clase de privilegios tomando en consideración el importe de los capitales que se iban a invertir. Así, por ejemplo, para un ferrocarril que cueste *vervi-gracia* 3.000,000 la exención se concede, supongo, por 400,000 pesos. Tratándose de un ramal que importa 1.000,000, la exención será menor, será, por ejemplo, de 200,000 pesos.

Pero desde que se me asegura que el ferrocarril de que se trata es muy costoso, no pienso insistir i estoy dispuesto a prestar mi aprobación al proyecto tal como está.

*Votado el proyecto de lei en jeneral i en particular resultó aprobado por unanimidad.*

El señor **Presidente**.—Se va a poner en dis-

cusión jeneral la convencion consular entre Chile i el Ecuador.

*Fué aprobada en jeneral por unanimidad i sin discusion.*

*Fueron asi mismo aprobadas una solicitud del ciudadano chileno don Enrique Willshaw pidiendo permiso al Congreso para aceptar el cargo de Cónsul de Nicaragua i Honduras, i tres mas de los señores Sepp, Ricardí i Clavijo que pedian carta de naturaleza, poseyendo todos los requisitos legales.*

*Se levantó la sesion.*

SESION 5.ª ORDINARIA EN 13 DE JUNIO DE 1870.

*Presidida por el señor Covarrúbias.*

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.— Cuenta.—Se incorporan a la Sala i prestan el juramento de estilo tres señores Senadores.—Se discute en particular la Convencion Consular celebrada con el Ecuador.— Son aprobados el preámbulo i los arts. 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º i 8.º.—Quedan para segunda discusion el 7.º i 9.º.—La Cámara aprueba los nombramientos de oficial de Sala i portero hechos por el Secretario.—Se levanta la sesion.

Se abrió la sesion a las dos de la tarde con asistencia de los señores Aldunate, Correa de Saa, Joneha (don Melchor de Santiago), Echeverría, Errázuriz, Larrain Moxó, Matte, Réyes, Solar, i Vial.

Se dió cuenta:

1.º De dos mensajes de S. E. el Presidente de la República: acompaña al primero las convenciones ajustadas con Honduras, Salvador i el Perú; en el otro inicia un proyecto de lei para que se conceda un suplemento de 6,000 pesos al ítem 3.º de la partida 31 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública.

2.º De una solicitud de doña Petronila Duran para que en atencion a los servicios prestados al pais por su finado padre político, el teniente coronel don Justo Pastor Luna, se le conceda una pension de gracia. Todos estos asuntos se reservaron para segunda lectura.

En seguida se incorporaron a la Sala prestando el juramento de estilo los señores Rósas, Bravo i Beauchef.

El señor **Presidente**.—En discusion particular la Convencion consular celebrada entre las Repúblicas del Ecuador i de Chile.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Hago presente a la Honorable Cámara que hoi se han presentado otras tres convenciones casi idénticas a la presente i que han sido celebradas con las Repúblicas de Salvador, Honduras i el Perú. Me parece que convendría tratar de una vez las cuatro convenciones por ser, como he dicho, casi idénticas.

El señor **Presidente**.—El Senado ha oido la indicacion que acaba de hacer el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Se han presentado a la Cámara a mas de la Convencion consular con la República del Ecuador, las celebradas con Honduras, Salvador i el Perú, i como son casi iguales, Su Señoría propone que a un mismo tiempo se traten las cuatro convenciones.

El señor **Réyes**.—Habiendo sido yo el que por parte de nuestro Gobierno intervine en la negociacion de esas convenciones, puedo asegurar a la Honorable Cámara que las tres convenciones celebradas son idénticas. La primera que se estipuló fué con la República del Ecuador i en seguida las demas. Puede decirse que son la copia testual unas de otras, ménos la celebrada con el Perú que tiene algunas insignificantes variaciones, i que consisten las mas en la trasposicion i diversa colocacion de algunos artículos.

El señor **Presidente**.—Si al Senado pareciera podriamos dar lectura solo a las convenciones celebradas con el Ecuador i el Perú, puesto que las de Honduras i el Salvador son iguales a la primera.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Seria tal vez mas espedito leer ántes la del Ecuador i sancionar las tres que son iguales. En seguida podriamos considerar la del Perú que es la única en que se notan algunas pequeñas diferencias.

El señor **Réyes**.—Yo seria de opinion que ántes considerásemos lo que hai de enteramente igual entre todas; i en seguida la Cámara podria pronunciarse sobre aquellos capítulos en que se nota alguna diferencia.

El señor **Presidente**.—Así se hará. En discusion el preámbulo i el art. 1.º

“En el nombre de Dios Todopoderoso:

“Los Gobiernos de las Repúblicas de Chile i del Ecuador, convencidos de la utilidad que resulta de fijar en una Convencion Consular las atribuciones de los Cónsules, Vice-Cónsules i Agentes Consulares, i las prerogativas de que deben gozar en ámbas naciones, han autorizado competentemente para ello a sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

“El Gobierno de Chile al señor don Alejandro Réyes, Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, i el Gobierno del Ecuador al señor don Antonio Flores, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de dicha República en Chile, quienes, prévio el exámen i canje de sus plenos poderes, que hallaron bastantes i en debida forma, conviniéron en las estipulaciones que siguen:

“Art. 1.º Cada una de las altas partes contratantes tendrá la facultad de nombrar i mantener Cónsules Jenerales, Cónsules, Vice-Cónsules i Agentes Consulares en las ciudades, puertos i lugares del territorio de la otra donde sea consentida la residencia de tales funcionarios.”

El señor **Vial**.—Yo pediria que se introdujera alguna variacion en la última parte de este artículo porque me parece algo impropia su redaccion. Pero, como no quiero causar tropiezo a la sancion de este negocio, no diré nada: entiendo que significa que los respectivos Gobiernos consienten en que hayan Cónsules i Vice-Cónsules en sus respectivos territorios.

El señor **Réyes**.—Así es, señor.

*El artículo fué aceptado por unanimidad i sin discusion lo mismo que el 2.º i 3.º*

“Art. 2.º Los empleados consulares no entrarán en el ejercicio de sus funciones sino despues de haber obtenido del Gobierno del Estado en que deben residir el *Ecequatúr* a la patente, letras de provision o nombramiento, segun el uso de las respectivas naciones.

“Las altas partes contratantes se reservan el derecho de negar el *Ecequatúr* a la patente, letras de provision o nombramientos consulares, como tambien el de retirar el *Ecequatúr* acordado. Pero convienen en que, en este último caso, se manifestarán amistosamente los motivos de esta medida a la brevedad posible.

“Art. 3.º La concesion del *Ecequatúr* será gratuita i se anunciará en el primer número del periódico oficial que se dé a luz despues de otorgada, a fin de que los agraciados entren a gozar de los fueros i privilejios que les corresponden. Ademas, presentarán éstos dicho *Ecequatúr* a la autoridad local mas caracterizada del lugar para donde han sido nombrados.”

*En discusion el art. 4.º*

El señor **Presidente**.—Voi a permitirme una observacion sobre uno de los incisos de este artículo.